



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

3. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN VIII Y 25 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

En uso de la palabra el Licenciado Raúl Silva Castillo, mencionó que derivado del oficio No. DDH/588/2013 de fecha 10 de abril del año en curso mediante la cual el Lic. Alfredo Cardoso Caballero, Titular de la Dirección de Desarrollo Humano solicita poner a consideración del Comité de información la clasificación de la información consistente en los Datos Personales que contiene la solicitud de incorporación y el formato de control ya que como lo refiere en su oficio se encuentran datos personales tales como: Jefe de Sector, Promotor Regional, Coordinador de Grupo, Nombre (s), Apellido Paterno, Apellido Materno, Fecha de Nacimiento, Teléfono, Teléfono Celular, Sexo, Edad, Situación de Convivencia (soltero, casado, separado, divorciado, unión libre, viudo, madre soltera, otro), Domicilio (calle, colonia, población, tipo de vivienda, número interno y externo, código postal, tipo de vivienda: propio, familiar, rentada, prestada, otro,) y Seguridad Social, mientras que el segundo formato mencionado hace referencia a Comunidad, Fecha de entrega, Coordinador de Zona, Número de apoyos entregados, Trimestre. Así como los datos personales que hagan identificable a la persona física susceptible de beneficiarse del Programa Social Alimentario del municipio por lo cual es facultad del Comité de Información analizar y en su caso aprobar la clasificación de la información presentada por la Dirección de Desarrollo Humano, a través del oficio referido al inicio del presente, mismo que el Licenciado Raúl Silva Castillo procedió a dar lectura:

Aunado a lo anterior, el Presidente de este Comité de información, así como el vocal coincidieron en que la información antes descrita entra en el supuesto de lo que establece los artículos 3.20, 3.22, 3.23 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios y numerales XXX y XXXI de los criterios para la clasificación de la información pública de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado de México, cabe hacer mención que la información contenida en los documentos referidos por el Servidor Público Habilitado por su naturaleza no puede darse a conocer ya que rebasaría el interés jurídico tutelado y se causaría un daño con la publicación de tal información, por lo que en la subsecuente, solo se daría a conocer elementos que permitiría hacer identificable a una persona física ingresaron a la intimidad de la persona, con lo cual de no proteger los datos personales se transgrediría el respeto a los datos personales.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Una vez mencionado lo anterior, el Licenciado Rogelio Veytia López, manifestó la importancia de tomar en cuenta los argumentos esgrimidos anteriormente, ya que la información debe ser protegida para no divulgar información que contenga datos personales.

Referido lo anterior, el Presidente del Comité de Información preguntó a los integrantes del Comité si existía algún comentario adicional a la propuesta de clasificación de la información realizada por el servidor público habilitado, por lo que al no haber comentario alguno, se procedió a emitir el siguiente:

ACUERDO CI/O-02/03/2013: Por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Información, con fundamento en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5 fracción II de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, artículos 2 fracción VIII, 19, 25 fracción I, y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprueban la clasificación de la información con el carácter de confidencial, ya que la información que se contiene en los documentos que genera la Dirección de desarrollo Humano contiene datos personales los cuales de darse a conocer se causaría directamente un daño en los siguientes aspectos: **daño presente;** toda vez que la información se basa recoilar datos personales mismos que de darse a conocer se rebasaría el interés jurídico y se vulneraría sus datos personales, lo cual causaría un menoscabo a la intimidad de una persona física; **daño probable;** debido a que los datos personales son utilizados en varios momentos del individuo, también lo es que su protección dan pie a que se pueda ejercer otros más, mientras que el **daño específico;** derivado al manejo de datos personales por parte de la Dirección de Desarrollo Humano se debe precisar su protección, tratamiento y su guarda a efecto de que se evite la divulgación de datos que permitan hacer identificable a una persona tales como; nombres directos de Jefes de Sector, Promotor Regional, Coordinador de Grupo, Nombre (s), Apellido Paterno, Apellido Materno, Fecha de Nacimiento, Teléfono particular, Teléfono Celular, Sexo, Edad, Situación de Convivencia (soltero, casado, separado, divorciado, unión libre, viudo, madre soltera, otro), Domicilio (calle, colonia, población, tipo de vivienda, número interno y externo, código postal, tipo de vivienda: propia, familiar, rentada, prestada, otro.) y Seguridad Social. Comunidad, Fecha de entrega, Coordinador de Zona, Número de apoyos entregados, Trimestre y en este caso la firma autógrafa de la persona física beneficiada por el apoyo social de PROMESA en razón de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, ya que propiamente la firma deriva del nombre, siendo este último un atributo de la personalidad de las personas físicas, a sabiendas que los sujetos obligados tienen la responsabilidad para su tratamiento, ya que con la publicación de la firma se podría realizar el vínculo con los datos personales antes referidos llevando a la plena identificación.

Acto seguido el Licenciado Rogelio Veytia López, instruyó al Licenciado Raúl Silva Castillo, continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

4. Asuntos generales.

En desahogo del cuarto punto del orden del día el Licenciado, Raúl Silva Castillo, preguntó a los integrantes del Comité de Información, si deseaban tratar algún asunto en el presente apartado, en respuesta a lo anterior no se registró asunto alguno en el presente punto del orden del día.